



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 80, fecha: miércoles, 26 de Abril de 2017

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

BOP-GU-2017 - 1214

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

SUBSANACIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2017 - 1215

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE SUBASTA

BOP-GU-2017 - 1216

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1217

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA LIMPIEZA

BOP-GU-2017 - 1218

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 1219

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1220

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

ANUNCIO CALIFICACION URBANÍSTICA CARMOVI

BOP-GU-2017 - 1221

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 1222

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1223

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

BOP-GU-2017 - 1224

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO INICIO EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN

BOP-GU-2017 - 1225

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 1226

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN HITA

BOP-GU-2017 - 1227

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

BOP-GU-2017 - 1228

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

BOP-GU-2017 - 1229

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA ALTO SORBE

PUBLICACION EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE 2016

BOP-GU-2017 - 1230

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

ETJ 59/16

BOP-GU-2017 - 1231



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

1214

FECHA: 19 de abril de 2017

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de la empresa ABRAXAS CONTROL Y SERVICIOS, S.L.

EXPEDIENTE: 19/01/0019/2017

C.C.: 19001122012003

VISTO el texto del acuerdo alcanzado el 12 de abril de 2017, entre la dirección de la mercantil Abraxas Control y Servicios, S.L. y la representación de los trabajadores, para la modificación del artículo 13 del Convenio Colectivo de la empresa, código 19001122012003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 09 Abril 2014, acuerdo que tuvo entrada el 18 de abril de 2017 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 24/10/2015); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. de 12/06/2010); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (D.O.C.M. de 16/07/2015); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (D.O.C.M. de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 19 de abril de 2017. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente

**MODIFICACION CONVENIO COLECTIVO ABRAXAS CONTROL Y SERVICIOS S.L.**

En Guadalajara, a 12 de abril de 2017, siendo las 11,00 horas, se reúnen en la sede de la empresa C/. Peral, 1 Bajo de Guadalajara, los citados a continuación, para tratar los temas indicados:

Presidenta: Dña. ISABEL RAQUEL LOPEZ SANCHEZ

Secretario: Dña. VERONICA ARROYO GARCIA

Por la empresa: D. JUAN MANUEL LOPEZ TORRECILLA

Por los trabajadores: D. GUSTAVO VILANOVA VASCO
D. RICARDO MELICH SAUCE

Ostentando cada uno sus respectivos cargos.

ACUERDAN:

Modificar el artículo 13, quedando redactado como sigue:

Artículo 13.º - Retribuciones.

Durante la vigencia del presente convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos, en las cuantías que la comisión negociadora pacte cada año de su vigencia, las cuales se reflejarán en las tablas salariales correspondientes.

CONCEPTOS SALARIALES:

1. Salario base.
2. Complementos:
 - Antigüedad consolidada (hasta su absorción).
 - De convenio (hasta su absorción).
 - Voluntario.
 - Plus transporte.

CONCEPTOS NO SALARIALES:

- Desplazamientos, kilometraje y dietas.

Finalmente, se procede a las votaciones, aprobado por unanimidad, a la par que se autoriza a Dña. Rosario Sánchez Nicolás, con D.N.I. 50406376J, en calidad de representante de dicha entidad, a registrar y depositar esta modificación de convenio ante la Administración correspondiente.

A las 13:00 horas del mismo día y mes se levanta la sesión.

Representantes de los Trabajadores

Representante de la Empresa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

SUBSANACIÓN DE ERRORES

1215

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20/04/2014, por medio del presente anuncio se procede a subsanar error de transcripción en las cláusulas cuarta y quinta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de servicios externos docentes para las acciones de formativas en el marco del programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha denominado I+D+I para la creación de nuevos productos turísticos en Cifuentes, relativa a las ayudas establecidas en la orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 02/09/2016 (DOCM nº 178 de 12/09/2016), y en la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 06/10/2016 (DOCM nº 198 de 10/10/2016), por las que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades que participen en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha, de manera que donde dice:

LOTE 3: DURACIÓN MÁXIMA 3 MESES

INNOVACIÓN OBJETIVO 8.2.3 EMPRENDIMIENTO	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL
Seguimiento psicopedagógico	24		
Curso emprendedores	30		
Diseño gráfico básico	50		
Viajes formativos	58	66	
Diseño y maquetación de soportes informativos	60		
Seguimiento psicopedagógico final	24		

Debe decir:

LOTE 3: DURACIÓN MÁXIMA 3 MESES

INNOVACIÓN OBJETIVO 8.2.3 EMPRENDIMIENTO	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL
Seguimiento psicopedagógico	24		
Curso emprendedores	30		
Diseño gráfico básico	50		
Diseño y maquetación de soportes informativos	60		
Seguimiento psicopedagógico final	24		

En Cifuentes a 20 de Abril de 2017, El Alcalde,Fdo. : José Luís Tenorio Pasamón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE SUBASTA

1216

SE HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos en el expediente de embargo 3522/2016 (GT.1478) siendo el obligado tributario al obligado tributario ALEJANDRO MERINO BLANCO, con NIF.- 003078638, se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes muebles embargados debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 25 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

2º. Que los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

LOTE UNICO

BIEN EMBARGADO:

Vehículo todo terreno marca HYUNDAI GALLOOPER

Matrícula: GU-3632-I

Años de matriculación: 1999

Cilindrada: 2476

VALORACIÓN DEL LOTE UNICO: 1.370 €

IMPORTE DE CARGAS Y GRAVAMENES ANTERIORES: 0 €

TIPO MÍNIMO SUBASTA: 1.370 €

En su caso, las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.



4º. En caso de existir títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza de la Constitución nº 1 19200 - Azuqueca de Henares.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes muebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de Bienes Muebles del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario o talón conformado nominativo en fecha y forma a favor del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:

- Desde el anuncio de la subasta y hasta el día anterior a la fecha indicada para la celebración de la subasta, ante la Tesorería.

- El mismo día de la subasta, una vez constituida la mesa de subasta y hasta un cuarto de hora antes de la hora indicada para su celebración en el anuncio de



subasta, ante la mesa de subasta.

Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuará mediante cheque extendido por el Tesorero, o mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado.

En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito, que será como mínimo, del 10% del tipo de licitación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas

- a. Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
- b. Para tipos de subasta desde 6.000 euros hasta 30.000 euros, 300 euros.
- c. Para tipos de subasta de más de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros
- d. Para tipos de subasta superiores a 150.000 euros, 1.000 euros.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.



12º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados ampliable en el límite de tiempo necesario para poder materializar la constitución de depósitos por quienes quieran tomar parte como licitadores en segunda convocatoria; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sito en Plaza de la Constitución nº 1 19200 - Azuqueca de Henares en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo



establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

14º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

15º. Los vehículos embargados se encuentran depositados en las dependencias de la Policía Local. Todos aquellos interesados en obtener mayor información sobre dichos bienes, podrán solicitarla en la Oficina de Recaudación sita en Plaza de la Constitución nº 1 de Azuqueca de Henares.

16º.- La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

En Azuqueca de Henares, 24 de abril de 2017. El Tesorero, D. Daniel de la Casa Burgos.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

1217

Aprobado inicialmente por el pleno de Valverde de los Arroyos en sesión ordinaria de 19 de Abril de 2.017 el Presupuesto General para el ejercicio 2.017, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Valverde de los Arroyos, a 19 de Abril. El Alcalde D. Jose Luis Bermejo Mata

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA LIMPIEZA

1218

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público al objeto de presentar reclamaciones , queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos, por el que se aprueba la ordenanza siguiente, siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y DE FINCAS RUSTICAS QUE LINDAN CON EDIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PUBLICO.

Capítulo 1 .- Disposiciones Generales

ARTICULO 1 - Obligación general de mantenimiento y conservación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y ss. del TRLOTAU y artículo 10 del RDU. , los propietarios de solares situados en el t.m. están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ARTICULO 2 - Esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referidas a aspectos de seguridad, salubridad y puramente técnicos

ARTICULO 3 - Concepto de solar

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo clasificado como urbano o urbanizable, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su definición como solar con arreglo al TRLOTAU.



Capítulo 2.- De la limpieza de los terrenos y solares.

ARTICULO 4 - Sujetos obligados

Las obligaciones de limpieza determinadas en esta ordenanza, recaerán en el propietario y en caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares estuvieran gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario.

En los supuestos de solares y terrenos sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

También será obligatoria esta ordenanza de igual modo para los titulares de fincas rústicas que lindan con edificaciones, fincas edificadas o vías urbanas.

Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas.

ARTICULO 5 - Inspección municipal

El Alcalde ejercerá la inspección de los solares y de las fincas rústicas citadas del t.m. para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 6 - Obligación de limpieza

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares y fincas rústicas a que afecte la presente ordenanza deberán estar debidamente desbrozados, con eliminación de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo de mantenerlas desbrozadas a lo largo del período estival. De la misma forma se mantendrán permanentemente limpios desprovistos de cualquier tipo de residuos, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Asimismo, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir, que puedan ser causas de accidentes.

ARTICULO 7 - Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.

Esta prohibido terminantemente arrojar en los inmuebles basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desechos, aceites y grasas y cualquier otro tipo de residuos.

Asimismo, queda prohibido el depósito de toda clase de materiales de construcción o análogos directamente sobre la vía pública, debiendo acopiarse en contenedores o recipientes adecuados para ello, para los que habrá de obtenerse previamente la



correspondiente autorización municipal de ocupación.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la alcaldía.

ARTICULO 8 - Comunicación a la Alcaldía.

Con excepción de los trabajos de desbroce mencionados en el artículo 6, las operaciones de limpieza de solares y de las fincas rústicas citadas únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía, antes de iniciar su ejecución, mediante escrito de comparecencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos indicando en dicho escrito la fecha de comienzo prevista para las labores de limpieza y su finalización. Con dicho escrito se acompañará plano de situación del solar. Sin perjuicio de otros permisos necesarios de otras administraciones públicas.

Dichos trabajos de limpieza estarán exentos además del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras o cualquier otro tributo municipal.

ARTICULO 9 - Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza de un solar o fincas rústicas podrán iniciarse de oficio, o a instancia de cualquier interesado.

Capítulo 3.- Infracciones y Sanciones.

ARTICULO 10 - Constituye una infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 137 y ss. TRLOTAU, y 1 y 10 RDU.

ARTICULO 11 - Requerimiento y plazos.

Incoado el expediente se requerirá por medio de Decreto de Alcaldía, a los propietarios de solares y terrenos, la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica si fuera necesario.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución subsidiaria regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador



por infracción urbanística a efectos, previos los trámites oportunos, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las actuaciones y/u obras que fuera necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Para graduar el porcentaje concreto de la sanción se estará a las reglas contenidas en el RDU.

ARTICULO 12 - Ejecución subsidiaria.

En el caso de no dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá hacer uso de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 96 de la LRJAPC, para proceder a la limpieza de los terrenos.

A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales, formularan presuuesta de las operaciones u obras necesarias afectadas por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución subsidiaria o forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por el plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar la facultad de ejecución subsidiaria como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por si o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza.

Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las actuaciones de limpieza de solares y fincas , serán a cargo del titular de los mismos y exigibles por la vía de apremio administrativo.

El incumplimiento de la orden de ejecución de las operaciones de limpieza podrá habilitar a la Administración pública para expropiar el inmueble, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 13 - El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21,1,n de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un concejal o en su caso Junta de Gobierno

ARTÍCULO 14 - La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento administrativo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de 4 noviembre, LRJAP y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora , aprobado por Real Decreto 1398/1993, DE 4 DE Agosto.



Capítulo 4.-Recursos

ARTÍCULO 15 - Contra las resoluciones de Alcaldía , en las que se plasme las ordenes de ejecución , que ponga fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso de Guadalajara.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza que consta de catorce artículos y una disposición final , entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de aprobación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde de los Arroyos, 19 de Abril. El Alcalde Jose Luis Bermejo Mata

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

1219

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	25.504,31 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.863,71 €
3.	Gastos financieros	2.900,00 €
4.	Transferencias corrientes	8.776,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	0
7.	Transferencias de capital	0
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL.....	77044,02

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	13.950,00 €
2.	Impuestos indirectos	3.530,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	11.250,00 €
4.	Transferencias corrientes	12.700,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	35.114,02 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	0€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	77.044,02 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

**1. PERSONAL FUNCIONARIO:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A1

COMPLEMENTO: Nivel 24

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura

OBSERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

NÚMERO DE PUESTOS: 1

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con cargo a la Orden de por la que se convocan las bases de subvención para la realización del Plan Extraordinario de Empleo para 2017.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremocha del Pinar (Guadalajara) a 3 de abril de 2017. El Alcalde, J. Daniel Muñoz Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2016

1220

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos a 19 de abril de 2017. La Alcaldesa. Firmado: Maria del Pilar Sevilla de Pedro.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

ANUNCIO CALIFICACION URBANÍSTICA CARMOVI

1221

Por parte de CARMOVI DE LOGISTICA y NEGOCIOS, S.L., se ha solicitado calificación urbanística, y la correspondiente licencia urbanística para obras de REHABILITACIÓN de VIVIENDA, ZONA DEPORTIVA y PARCELA, (expediente 4/16), en la finca de referencia catastral 000200100WK28A0001BF, emplazada catastralmente en Pj. Ojedilla, de este Término Municipal de Sacedón, en terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sacedón y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, según el R.S.U.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43.5 del Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, y 64.5 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, se abre un periodo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción de este Edicto en el D.O.C.M., a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes, con carácter previo a la resolución de concesión de calificación urbanística, previa a la licencia de obras.

Durante el mencionado plazo, el expediente estará a disposición de cuantos interesados quieran examinarlo, en horario de oficina, de 09.00 a 14.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial de Sacedón.

Sacedón, a 20 de abril de 2017.- EL ALCALDE. Fdº. Francisco Pérez Torrecilla.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

1222

De acuerdo con lo previsto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el Art. 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, ordenado publicar por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.



Estando pronto a expirar el mandato del puesto de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Quer, se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los que reúnan las condiciones legales presenten su solicitud en las oficinas de administración y registro, o bien mediante medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quer, [https:// quersedeltronica.es](https://quersedeltronica.es).

El modelo de solicitud es el siguiente.

Don/Doña....., con DNI número....., conoce el procedimiento de elección de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Quer.

Considera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Por todo lo anterior solicita la designación como Juez Sustituto del Juzgado de Paz de Quer.

Al Alcalde del Ayuntamiento de Quer.

En Quer, a 21 de abril de 2017. El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

CUENTA GENERAL 2016

1223

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Muduex, a 28 de marzo de 2017. Alcalde, Emilio Nieto Abad

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

1224

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 28/03/2017, acordó la aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la celebración de festejos taurinos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muduex, a 11 de abril de 2017.El Alcalde. Emilio Nieto Abad

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO INICIO EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN

1225

ANUNCIO INICIO EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PARCELAS Nº 17, 710 Y 711 DEL POLÍGONO DE RÚSTICA Nº 5 DE MAZUECOS

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2017 , el inicio del expediente de investigación sobre las parcelas nº 17 (referencias catastrales 19207A005000170001AK y 19207A005000170000PJ) , 710 (referencia catastral 19207A005007100001AY) y 711 (referencia catastral 19207A005007110001AG) del polígono de rústica nº 5 del término municipal de Mazuecos , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín , en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazuecos, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mazuecos, a 20 de abril de 2017.Fdo: Roberto García García. Alcalde - Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

1226

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hueva, a 21 de abril de 2017. El Alcalde, D. Iván Merencio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN HITA

1227

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos populares en Hita (encierro de reses bravas por el campo), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hita, a 31 de marzo de 2017. El Alcalde.- José Ayuso Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

1228

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que RUBIATO PAREDES, S.L., representada por D.RAÚL MORENO TEMPRANO, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "Elaboración de productos cárnicos", en la C/ Jalisco, nº2, Polígono del Henares, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 21 - Abril - 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio Román
Jasanada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

1229

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que DRA.GRECIA HERNÁNDEZ, S.L.U., representada por D^a GRECIA HERNÁNDEZ, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "Consultorio odontológico con rayos X panorámicos", en la C/ Cardenal González de Mendoza, nº8, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 21 - Abril - 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio Román Jasanada.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA ALTO SORBE

PUBLICACION EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE 2016

1230

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Galve de Sorbe a 24 de abril de 2017. EL PRESIDENTE. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

ETJ 59/16

1231

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000059 /2016

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000706 /2013

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ALMA MARIA DELGADO SERRANO

ABOGADO/A: JESUS LUIS MARTINEZ ADEVA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, ROSA MARIA FERNANDEZ RODRIGO

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000059 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a ALMA MARIA DELGADO SERRANO contra la empresa ROSA MARIA FERNANDEZ RODRIGO, sobre ORDINARIO, se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA TRENTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISISTE CONTRA DICHA RESOLUCION SE PRODRA INTERPONER RECURSO EN EL PLAZO DE TRES DIAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda del Ejercito n. 12, 19071 de Guadalajara , en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROSA MARIA FERNANDEZ RODRIGO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo



el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a treinta de marzo de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA